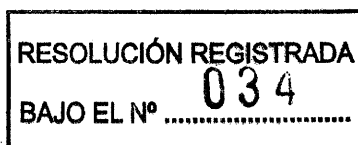




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 04 FEB 2015

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P-S.L N° 361 del Año 2014, caratulado **"S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ ACTUANTE EXPTE TCP VA N° 199/2006"**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 347/2012, atento la necesidad de dar continuidad al trámite de la investigación en el marco del Expediente registro del Tribunal de Cuentas Letra V.A. N° 199/2006 caratulado: **"S/ INV. ANTICIPOS C/ CARGO A RENDIR MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"**, y dado que la Vocalía de Auditoría se encontraba vacante, se procedió a la asignación en carácter de Conjuez al C.P.N. Sergio SALVATORE.

Que mediante Acta de Aceptación de Cargo del 16 de noviembre de 2012 el C.P.N. aceptó el cargo de Conjuez a los fines de cumplir con las funciones que le competen al Vocal de Auditoría.

Que intervino en la investigación dada en relación a Anticipos con Cargo a Rendir otorgados a la Municipalidad de Ushuaia en el Expediente Letra T.C.P.-V.A. N° 199/2006 caratulado **"S/INV. ANTICIPOS C/ CARGO A RENDIR MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"** y los expedientes del registro de la Municipalidad de Ushuaia N° 628/1997, caratulado **"REF. INFORMA QUE DEBERA EMPLAZAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE RENDIR LOS ANTICIPOS OTORGADOS"**; N° 1058/1999, caratulado **"S/ INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO REFERIDO A ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR OTORGADOS EN 1992"**; N° SH-4569/2006 caratulado **"ANTICIPO CON CARGO PENDIENTE DE RENDICIÓN"**; N°5034/2005 caratulado **"ANTICIPO CON CARGO A RENDIR A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA S.H Y F. DESTINADO A LA COMISION DE SERVICIOS DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL"** y N° SG-5669/2005, caratulado **"ANTICIPO CON CARGO A RENDIR A FAVOR DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, C.P.N SILVIA ALEGRE, LEG. 1168"**.

Que a través de la Resolución Plenaria N° 81/2013, en virtud de haberse cubierto la vacante del cargo de Vocal Contador con la designación del C.P.N. Hugo Sebastian PANI y habiéndose reasignado a este las actuaciones, se dejó sin efecto la designación del Conjuez C.P.N. Sergio SALVATORE.

Que fue notificado del cese de las tareas que le fueren asignadas, por Cédula de Notificación N° 99/2013.

Que frente al requerimiento cursado por la Sindicatura de la Municipalidad de Ushuaia a través de la Resolución S.G.M. N° 3/2013 solicitando remitir los expedientes de esa jurisdicción, lo indicado por Presidencia a las áreas del Tribunal a través de Nota Interna N° 1795/13- Letra T.C.P.-P.R. y el envío a la Asesoría Legal por la Secretaria Contable de los expedientes para su archivo por Nota Interna N° 1758/13-Letra T.C.P- S.C, es que surge el Dictamen N° 8/2014 Letra T.C.P.- A.L.

Que el mencionado Dictamen, al analizar el Expediente Letra T.C.P.- V.A. N° 199/2006 estimó procedente el archivo de las actuaciones e indicó que *“De compartir el criterio de remisión al Sector Archivo, y previo a ello, correspondería extraer copia de la Resolución Plenaria N° 347/12 (fs. 370/373) de designación de Conjuez del C.P. Sergio SALVATORE, del Acta de Aceptación de Cargo de fecha 12/11/2012 (fs. 375), de la Nota N° 2077/12 de fecha 19/11/2012 (fs. 376), de la Resolución Plenaria N° 81/13 de fecha 12/04/2013 (fs. 449/450) que deja sin efecto la designación del Conjuez nombrado y de las cédulas obrantes a fs. 452/453 -agregadas por la suscripta-, ello a los efectos de remitir dichas copias a Presidencia, y en esa área, caratular actuaciones y dar trámite al pago de la retribución que le correspondiere al profesional actuante, conforme resulta de lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09”*.

Que el Secretario Legal doctor Sebastián OSADO VIRUEL compartió el trámite propuesto en el Dictamen y elevó las actuaciones a Presidencia a fin de que se proceda a fijar la retribución del Conjuez SALVATORE.

Que el artículo 41 de la Resolución Plenaria N° 152/2009 establece que *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado 'Título'*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el Anexo-artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que por todo lo expuesto y considerando la fecha en que fue convocado y que la intervención del Sr. Sergio SALVATORE consistió en la emisión de la Nota N° 2077/2012 dirigida a la Municipalidad de Ushuaia, Secretaría de Hacienda y Finanzas, es que resulta procedente fijar la retribución del cinco por ciento (5%) que le corresponde en el porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 inciso b) y 27 de la Ley provincial N° 50, y artículo 41 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

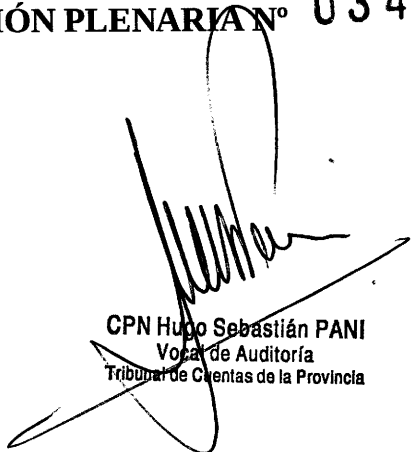
ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al C.P.N. Sergio SALVATORE, por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer en las actuaciones registradas bajo Expediente Letra T.C.P.-V.A N° 199/2006 caratulado “S/ INV.

ANTICIPOS C/ CARGO DE RENDIR MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, aplicando el cinco por ciento (5%) de la escala establecida en el Anexo -artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/2009. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

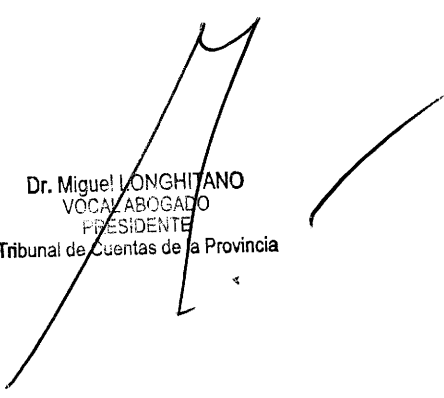
ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P.N. Sergio SALVATORE, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 034 / 2015.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia